

los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 17 de Junio de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1698

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado Sr. Saez Morga, en nombre contra resolución de 28 de marzo de 1.994, que desestima la reclamación número 1094/93, interpuesta contra acuerdo de la Dependencia de Inspección de la Delegación Especial de La Rioja de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 30 de noviembre de 1.993, confirmatorio de propuesta de liquidación del Impuesto de Sociedades ejercicio 1.989.

Este recurso lleva el número 473/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 17 de Junio de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

*Notificación de sentencia*

III.E.1699

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 1236/1993 a instancia de: FEDERICO VILLAPLANA CASAMAYOR y DOS MAS contra: GRAFICAS GONZALEZ S.A. Y OTROS en reclamación por: INDEMNIZACION En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— QUE Estimando la demanda formulada por los actores contra la empresa Gráficas González S.A. en la actualidad en suspensión de pagos, y desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a la mencionada empresa a abonar a los actores las siguientes cantidades:

Federico Villacampa Casamayor: 1.979.100 ptas.

Daniel Fernández Córdoba: 2.094.300 ptas.

Herminio Real Tomás: 524.682 ptas.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, previos los depósitos legales correspondientes, a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el nº 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa GRAFICAS GONZALEZ S.A., cuyo paradero se ignora y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Rioja, expido el presente en Logroño, a 6 de Junio de 1994.

*Notificación nombramiento de perito*

III.E.1700

DOÑA FLOR GUEDAN VELASCO, SECRETARIA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 814/93 y otros, Ejecuciones acumulada a la 17/94, a instancia de María Antonia Sierra y otros contra GRAFICAS GONZALEZ S.A. en reclamación de cantidades, en los que se ha dictado resolución que copia literalmente dice:

PROVIDENCIA MAGISTRADO JUEZ.— SRA. GOÑI JUANEDA. Logroño a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta.— Y visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, se designa como perito tasador para la tasación de los bienes trabados a la demandada, a D. FRANCISCO MARRODAN ESPARZA, a cuya disposición se pondrán los medios económicos procedentes por la parte ejecutante sin perjuicio de su posterior rescaramiento a cargo de la ejecutada una vez se obtenga cantidad líquida y ello por tratarse de ejecución a instancia de particulares y no de oficio según comunicación de la Subdirección General de Planificación y Control de Medios Materiales del Ministerio de Justicia.

El nombramiento póngase en conocimiento de las partes o terceros con derecho para que en el término de DOS DIAS puedan designar otro perito por su parte, con la prevención que si no lo hicieron se les tendrá por conformes.

REQUIERASE al deudor para que dentro de SEIS DIAS presente en esta secretaría los títulos de propiedad de los inmuebles.

Así lo manda y firma SSª. doy fé.

Y para que sirva de notificación a la demandada GRAFICAS GONZALEZ S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Logroño a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

*Notificación auto de ejecución*

III.E.1701

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio nº 1062-1075/93, Ejecución 198-199/94, Acumulada a la 189/93, a instancia de ARMANDO BARBOSA TERRERO Y OTROS, contra TRAMAES S.A. y PEDRO OLIVAN DEL OLMO, sobre reclamación de 1.993.009,- ptas de principal más 200.000,- ptas calculadas para intereses y costas, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.— Procédase por vía de apremio. a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos nº 1062-1075/93, Ejecución 198-199/94, contra TRAMAES Y PEDRO OLIVAN DEL OLMO a los autos nº 192-193/93 y otros ejecución 189/93, en los que se seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 7.372.883 pesetas, más 737.987,- pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reembolso de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada.

LI.évesse testimonio de esta resolución a los autos nº 193/93 Ejecución 189/93, a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Dª ESTHER GOÑI JUANEDA, Magistrada Juez Stta. del Juzgado de lo Social de la Rioja. Doy fé.

Y para que sirva de notificación a los demandados TRAMAES S.A. Y PEDRO OLIVAN DEL OLMO, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 19 de mayo de 1994.

*Notificación de sentencia*

III.E.1702

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 1122/1993 a instancia de: INSS Y TGSS contra: CANDIDO RODRIGUEZ BALDA en reclamación por: REINTEGRO DE PRESTACIONES En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— QUE: estimando la demanda formulada por el INSS y TGSS contra D. Cándido Rodríguez Balda, debo declarar la nulidad de la Resolución de la Dirección Provincial del INSS de la Rioja de fecha 25,11,92, por lo que se reconoce al demandado prestaciones por Invalidez Provisional el periodo comprendido entre 27,8,92 y 30,4,93, que fueron abonadas en cuantía de 812.608 ptas, condenando al demandado a estar y pasar por dicha declaración y a abonar a las entidades demandadas la expresada suma.

Notifíquese esta Resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS HABLES contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV. con el nº 2260 conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a D. CANDIDO RODRIGUEZ BALDA, cuyo paradero se ignora, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 21 de Junio de 1994.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

*Edicto*

III.E.1682

DON ILDEFONSO PRIETO GARCIA NIETO, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia numero Uno de Logroño,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de Menor Cuantía con el número 67 de 1.994, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don Ildefonso Prieto García Nieto, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Logroño, los presentes autos de Menor Cuantía número 67/94 a instancia de DOÑA MILAGROS ANDOLLO ANSOTEGUI representada por el Procurador de los Tribunales Don José Ignacio Larumbe García y defendida por el Letrado Don Emilio Vea Ruiz, contra VIAJES MELIA S.A., en estado legal de rebeldía procesal, Y,

FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Larumbe García en nombre y representación de DOÑA MILAGROS ANDOLLO ANSOTEGUI debo condenar y condeno a la demandada VIAJES MELIA S.A. a pagar a la actora la cantidad de UN MILLON SETECIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESETAS (1.774.044.—Pts.) mas los intereses legales desde la